



| Módulo 3.

Naturaleza de las cooperativas.

NATURALEZA DE LAS COOPERATIVAS

A continuación, se presentan dos definiciones del término cooperativa. La primera es la desarrollada por la Alianza Cooperativa Internacional, ACI; la segunda, la establecida por la ley 79 de 1988, considerada ley marco del cooperativismo colombiano.

LA COOPERATIVA COMO EMPRESA

La ACI presenta la siguiente definición: “Cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer unas necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales.

La ley cooperativa colombiana la define en los siguientes términos:

“Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir y distribuir conjunta y eficazmente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general”.

NATURALEZA DE LAS COOPERATIVAS



La ley 79 de 1988 contempla que toda cooperativa debe reunir las siguientes características:

1. Que tanto el ingreso de sus asociados como su retiro sean voluntarios.
2. Que el número de sus asociados sea variable e ilimitado.
3. Que funcione de conformidad con el principio de la participación democrática.
4. Que realice de modo permanente actividades de educación cooperativa.
5. Que se integre económica y socialmente al sector cooperativo.
6. Que garantice la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin consideración a sus aportes.
7. Que su patrimonio sea variable e ilimitado; no obstante, el Estatuto establecerá un monto mínimo de aportes sociales no reducibles durante la existencia de la cooperativa.
8. Que establezca la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación la del remanente.
9. Que tenga una duración indefinida en el Estatuto.
10. Que promueva la integración con otras organizaciones de carácter popular que tengan por fin promover el desarrollo integral del hombre.

NATURALEZA DE LAS COOPERATIVAS

La ley cooperativa, al definir la cooperativa como una empresa asociativa, denomina a los miembros asociados.

Para dar existencia real y formal de toda asociación, y en particular de la cooperativa, se requiere esencialmente:

- ✓ **El acuerdo cooperativo:** consiste en el contrato celebrado por un número determinado de personas, con el objeto de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado denominada cooperativa, cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y sin ánimo de lucro.
- ✓ **La organización:** compuesta por los asociados, los aportes sociales, el Estatuto y los reglamentos.
- ✓ **El reconocimiento como persona jurídica:**
Se debe tener lo siguiente:
 - Registro en la cámara de comercio de su domicilio.
 - Registro ante la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-
 - Inscripción ante la respectiva superintendencia, quien expedirá una resolución de reconocimiento e inscribirá los órganos de administración, control y el gerente.

NATURALEZA DE LAS COOPERATIVAS



DEBERES DE LOS ASOCIADOS

- 1. Cumplir con los requisitos y obligaciones estatutarios y reglamentarios.**
 - Cumplir las obligaciones contenidas en el Estatuto, el Código de Buen Gobierno y los reglamentos, y en especial, propender por el crecimiento económico y el desarrollo social de la organización.
- 2. Actuar y comportarse con sentido de pertenencia e identidad con la cooperativa.**
 - Adquirir conocimiento sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, el Estatuto que rigen la entidad y del Código de Buen Gobierno.
 - Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia de la cooperativa.
 - Comportarse solidariamente en sus relaciones con la cooperativa, con sus directivos y con los demás asociados.
 - Pagar los aportes sociales ordinarios o extraordinarios, aprobados en la asamblea.

NATURALEZA DE LAS COOPERATIVAS

3. Desempeñar honestamente sus funciones.

- Concurrir a las Asambleas cuando sean convocadas por el órgano competente.
- Abstenerse de ejecutar actos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera de la Cooperativa y su proyección económico-social.
- Aceptar y cumplir fielmente las labores que le confíen en comisiones y como miembro de alguno de los comités.
- Ejercer el voto cooperativo en las asambleas o cuando en ciertas circunstancias se requiera, especialmente para elegir directivos.

4. Comunicar para una mayor organización

- Informar a la administración de la Cooperativa, de manera oportuna los cambios correspondientes a los datos básicos personales.
- Informar oportunamente a los Órganos de Control Social y a quien esté cumpliendo funciones de Buen Gobierno, acerca de las incompatibilidades que inhabiliten a los integrantes, especialmente de los Órganos de Dirección y Control y a la Gerencia para el ejercicio de sus cargos.

NATURALEZA DE LAS COOPERATIVAS

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

1. De carácter democrático y administrativo

- Participar en actividades de la Cooperativa y en sus Organismos de Administración y Control, mediante el desempeño de cargos sociales.
- Elegir y ser elegido por la Asamblea.
- Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social, en la forma prevista en los respectivos reglamentos.
- Ser informado de la gestión de la Cooperativa.

2. De carácter participativo

- Presentar a la Junta de Vigilancia quejas fundadas, cuando hubiere lugar a ellas, por infracción de los directivos, administradores y empleados en el ejercicio de sus funciones.
- Retirarse voluntariamente.

3. De carácter económico – social

- Participar de los excedentes cooperativos distribuidos por la Asamblea General.
- Los demás consagrados en el Estatuto, en los reglamentos y en las normas legales.

NATURALEZA DE LAS COOPERATIVAS

En el Estatuto de Crediservir están contemplados los derechos y deberes de los asociados así:

Artículo 13. Derechos de los asociados.

Los asociados tienen sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos, los cuales serán garantizados por los organismos de administración y control de Crediservir:

1. Utilizar los servicios de Crediservir y realizar en ella las operaciones propias de su objeto social, en concordancia con los reglamentos vigentes.
2. Ser capacitado regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria.
3. Ser capacitado e informado sobre los requisitos para ser elegido como miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones.
4. Participar y votar en las elecciones de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, así como de los comités creados por la Asamblea General.
5. Participar y votar en las Asambleas Generales de delegados.
6. Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal, Comité de Apelaciones y los demás comités designados por la Asamblea General.

NATURALEZA DE LAS COOPERATIVAS

7. Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la organización en tiempo oportuno y de forma integral.
8. Presentar a los organismos de administración proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de Crediservir.
9. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de Crediservir.
10. Presentar ante los órganos competentes quejas o reclamos debidamente fundamentados y soportados por escrito, o solicitar investigación o comprobación de hechos que puedan configurar infracciones o delitos por parte de órganos de administración o vigilancia de Crediservir.
11. Examinar los libros de actas y contabilidad y demás documentos en los términos y procedimientos que las disposiciones legales vigentes y los reglamentos establezcan.
12. Contar con canales de comunicación adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
13. Retirarse voluntariamente, según lo preceptuado en el artículo 16 del Estatuto.
14. Los demás que resulten de las disposiciones legales vigentes, el Estatuto y los reglamentos.

NATURALEZA DE LAS COOPERATIVAS

Artículo 14. Deberes de los asociados.

El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, conforme a lo anterior, es deber de los asociados de Crediservir:

1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, el Estatuto y reglamentos existentes que rigen la entidad, participando en los eventos de educación cooperativa y capacitación general a que cite Crediservir.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, el Estatuto, el Código de Buen Gobierno y demás regulación aplicable.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia de Crediservir.
4. Actualizar información una vez al año o cuando las condiciones económicas, laborales y de ubicación hayan cambiado.
5. Cumplir las obligaciones económicas que adquiera con Crediservir.
6. Utilizar habitualmente los servicios de Crediservir.
7. Comportarse solidariamente en sus relaciones con Crediservir y los asociados de la misma.
8. Elegir los asociados delegados hábiles para que concurran a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, y desempeñar los cargos para los cuales sean nombrados en dicha Asamblea.

NATURALEZA DE LAS COOPERATIVAS

9. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de Crediservir.
10. Abstenerse de realizar con la organización, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con la gerencia y trabajadores, actos que tiendan a perjudicar a Crediservir, a los demás asociados o a terceros.
11. Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de Crediservir.
12. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas en sus relaciones con Crediservir.
13. Para los asociados extranjeros, una vez haya terminado la vigencia de la visa y cédula de extranjería, dichos documentos deberán ser renovados en los términos que la ley exige, acreditando la vigencia de los mismos.
14. Parágrafo. Todo asociado está obligado a conocer y acatar el Estatuto a partir de su vinculación. Las normas estatutarias se tendrán como fuente de derecho y no se puede alegar desconocimiento de éstas.